

Medellín, 18 de enero de 2019

SEÑORES:
JUZGADOS DEL CIRCUITO (Reparto)
E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para promover Acción de Tutela, en los términos del artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad para acceder a la función pública y al trabajo; fundamento la presente acción en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a Concurso Abierto de Méritos mediante ACUERDO No. CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 del 12-10-2017 y CSJANTA17-2975 del 13 de 10 de 2017, realizándose de mi parte la respectiva inscripción de manera oportuna en el cargo de Oficial Mayor o sustanciadora de Juzgado Municipal.

SEGUNDO: El día 24 de octubre de 2018 se publicó el listado de aspirantes admitidos y no admitidos a través de la página web de la rama judicial enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2292905/20382202/Antioquia+-+Admitidos-1.pdf/1ff19f0f-cd1d-4022-84bf-b0fefeadd8188>

TERCERO: No fui admitida en el Concurso de Méritos porque según el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, no acredite los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración. SIN NINGUN OTRO DATO ESPECIFICO EN CUANTO A CUALREQUISITO NO SE CUMPLE.

CUARTO: El 26 de octubre de 2018 presente ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia Solicitud verificación documentación, convocatoria No. 4 de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios. ACUERDO No. CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017.

QUINTO: El día 8 de enero de 2019 se publica el ACUERDO CSJANTA19-16 "Por el cual se modifica el Acuerdo CSJANTA18- 826 (23-10-18), para incluir los aspirantes que resultaron admitidos a partir de las solicitudes de verificación de documentos por ellos presentadas para admisión al concurso méritos de empleados (as) de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia" En el cual no fui incluido y donde se indica que:

"7 - Los demás aspirantes al concurso que pese a haber presentado oportunamente solicitud de revisión de documentos, al no cumplir con los requisitos exigidos como aspirantes al concurso, continúan rechazados conforme se señaló en el Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), en tanto su condición no varió en la revisión que se hizo posterior a su solicitud y en consecuencia no figuran en el listado adjunto".

En síntesis según el Consejo Seccional de la Judicatura la causal de rechazo sigue siendo que no acredite los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

SEXTO: El ACUERDO No. CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017 estableció como requisitos mínimos para el cargo de Oficial Mayor o sustanciadora de Juzgado Municipal los siguientes:

Requisitos Generales de los aspirantes:

- 1) Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- 2) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- 3) No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4) Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 5) No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años)

Requisitos específicos de Lls aspirantes para acceder al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal:

- 1) Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o
- 2) Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

SÉPTIMO: Tal y como quedó demostrado en la documentación anexa en la inscripción, cumpló con cada uno de los requisitos exigidos para acceder al cargo aspirado. Respecto a los requisitos generales:

- 1) Presente solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos indicados en el Acuerdo
- 2) Soy ciudadana en ejercicio y estoy en pleno goce de mis derechos civiles.
- 3) No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4) No he llegado a la edad de retiro forzoso (70 años)

Y en cuanto los requisitos específicos:

- 1) Para la fecha de la inscripción ya había aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tenía tres (3) años de experiencia relacionada.**

2

Para acreditar los requisitos específicos aporte el certificado de estudio emitido por la Universidad Autónoma Latinoamericana, el cual da cuenta de los 9 semestres de derecho que había cursado a la fecha de la inscripción y que me encontraba cursando el décimo semestre; además, aporte los certificados laborales que dan cuenta de la experiencia necesaria para acceder al cargo aspirado, pues labore alrededor de 4 años como dependiente judicial, además de algún tiempo laborado en la Rama Judicial, con lo cual se suplen a cabalidad con los requisitos exigidos:

- 1) Labore como Dependiente o Auxiliar Judicial para el abogado GABRIEL MAYA GÓMEZ entre el mes de febrero de 2013 al mes de abril de 2015; en el cargo desempeñado me correspondía proyectar conceptos, redactar memoriales, realizar solicitudes a diferentes entidades, estar al tanto de los procesos y trámites en curso y atender clientes. El abogado GABRIEL MAYA GÓMEZ se localiza en La Carrera 47 N° 50 – 49 de Medellín, celular 316 404 57 41, fijo 511 07 41
- 2) Labore como Dependiente o Auxiliar Judicial para el abogado HERIBERTO GALLO MACHADO, quien se desempeña como Defensor Público en el Municipio de Ituango, Antioquia, entre el mes de abril de 2015 y el mes de mayo de 2017; en el cargo desempeñado me correspondía proyectar conceptos, redactar memoriales, realizar solicitudes a diferentes entidades, estar al tanto de los procesos y trámites en curso y atender clientes. El abogado HERIBERTO GALLO MACHADO puede localizarse en La Calle 16 N° 16 – 20, Barrio La Plazuela de Ituango, Celular 310 535 43 51.
- 3) Labore en la Rama Judicial del poder Público como Oficial Mayor desde el 11 de julio de 2017 hasta el momento de realizar la inscripción.

OCTAVO: La experiencia relacionada según el Acuerdo de convocatoria *“Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*, por lo que el ejercicio en el empleo de dependiente judicial es totalmente afín a las funciones del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, pues en el desempeño del cargo mencionado debía proyectar demandas y memoriales a las distintas entidades, revisar expedientes en los diferentes Despachos, proyectar conceptos, estar al tanto de los procesos y trámites en curso, atender clientes y recolectar y revisar la documentación aportada por éstos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con la inadmisión al concurso de méritos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se estaría violentando mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad para acceder a la función pública y al trabajo, ya que en el concurso de méritos se encuentran presentes dichos derechos como bien lo ha indicado la Corte Constitucional en la sentencia SU-133 de 1998:

“La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado.”

Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo (arts. 25 y 53 C.P.), a la igualdad (art. 13 C.P.) y al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40, numeral 7, C.P.), realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático.”

Así las cosas, al cumplir con los requisitos para acceder al cargo de oficial mayor de Juzgado Municipal, considero procedente que me admitan en el concurso de méritos, pues con la documentación aportada al momento de la inscripción se probó suficientemente que cumplo con los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos.

Siendo el mérito la arista fundamental que permea las etapas del concurso de méritos en las entidades públicas, debe tenerse en cuenta el mismo para admitirme en el concurso, pues sí el requisito de experiencia profesional relacionada esta más que demostrado, es esta la oportunidad para realizar la admisión, ya que el concurso convocado se encuentra en la etapa de citación al examen el 3 de febrero de 2019.

De manera que, siendo el mérito la arista principal para acceder a cargos públicos, un error por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia al analizar la documentación allegada, no puede ser óbice para que en el presente estado del concurso se me inadmita en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 125 de La Carta Fundamental, el cual establece que, por regla general, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, dándosele prevalencia al mérito como medio para proveer los distintos cargos públicos, siendo el criterio orientador la escogencia de los mejores como expresión de la búsqueda por la excelencia como meta en el servicio público.

Es proceden la acción de tutela para reclamar la protección a mis derechos fundamentales, tal y como lo ha indicado la Corte Constitucional, al señalar: “En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.”¹

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente le solicito TUTELAR a mi favor los derechos fundamentales al debido

¹ Ver entre otras sentencias T-509 de 2011, T-748 de 2013 y T-748 de 2015.

proceso, a la igualdad para acceder a la función pública y al trabajo; en consecuencia ordénese a la accionada **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**, que procedan de manera inmediata a admitirme al concurso de méritos convocado mediante ACUERDO No. CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017, debido a que cumplo a cabalidad con los requisitos de estudio y experiencia mínimos exigidos para aspirar al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento le manifiesto que por los mismo hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

ANEXO

- Copia de mi Cédula de Ciudadanía
- Los certificados laborales
- El certificado de estudio.
- Solicitud de verificación de documentación a la convocatoria No. 4 de empleados

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

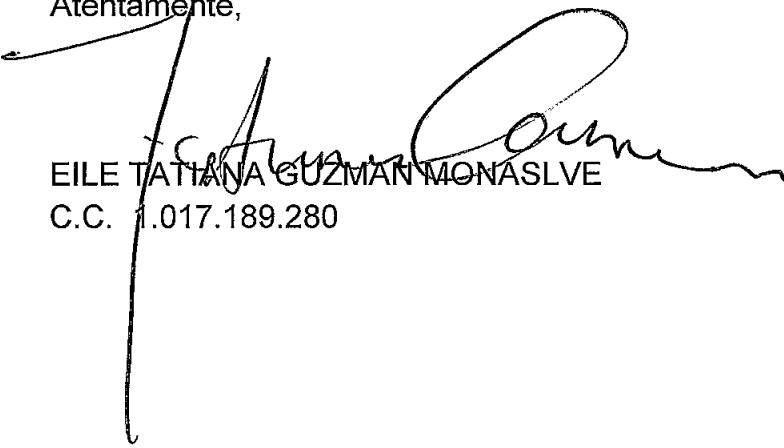
Calle 38 N° 88 – 97, Apartamento 202, Barrio Santa Mónica, Medellín, celular 321 493 48 90, fijo 507 87 70 Correo electrónico: tatiana.5.5@hotmail.com

ACCIONADO:

- Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Cra. 52 #42-73, Medellín, Antioquia, edificio José Feliz de Restrepo, piso 26. Teléfonos 094-2627192 -094-2627036; 094-2627025 -094-2627036-094-2623769 Ext 125.

Correo electrónico: secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


EILE TATIANA GUZMÁN MONASLVE
C.C. 1.017.189.280





Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL CERTIFICA

Que la Señora EILE TATIANA GUZMAN MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 1.017.189.280 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 11 de julio de 2017 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ANTOQUIA	11/07/2017	A la Fecha

La presente constancia se expide en , 05/10/2017


JOHN EDWIN RAMIREZ GARCIA
Consejero Administrativo
Dirección Seccional Antioquia



Carrera 82 No.41-78 Piso 26 Teléfono - 2328525 Fax - 2328229 www.rajudicialantioquia.gov.co

Gabriel Maya Gómez
Abogado
Universidad Autónoma Latinoamericana
Especialista en Derecho Tributario

Medellín 11 de julio de 2017

CERTIFICADO LABORAL

Por medio del presente me permito certificar que la señora **EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.189.280 de Medellín – Antioquia, laboró para mí como auxiliar judicial desde el 18 de febrero de 2013 al 11 abril de 2015, devengando un salario de \$500.000 mensuales.

El tipo de contrato celebrado fue de prestación de servicios.

Entre las funciones del cargo estaba la de proyectar conceptos, redactar memoriales, realizar solicitudes a diferentes entidades, estar al tanto de los procesos y tramites en curso y atender clientes.

Atentamente,



GABRIEL MAYA GÓMEZ

Abogado UNAULA

Especialista en Derecho Tributario

CC. 1.128.416.605

TP. 188048

R 2

Gabriel Maya Gómez
Abogado
Universidad Autónoma Latinoamericana
Especialista en Derecho Tributario

Medellín 11 de julio de 2017

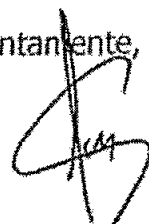
CERTIFICADO LABORAL

Por medio del presente me permito certificar que la señora **EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.189.280 de Medellín – Antioquia, laboró para mí como auxiliar judicial desde el 18 de febrero de 2013 al 11 abril de 2015, devengando un salario de \$500.000 mensuales.

El tipo de contrato celebrado fue de prestación de servicios.

Entre las funciones del cargo estaba la de proyectar conceptos, redactar memoriales, realizar solicitudes a diferentes entidades, estar al tanto de los procesos y tramites en curso y atender clientes.

Atentamente,



GABRIEL MAYA GÓMEZ

Abogado UNAULA

Especialista en Derecho Tributario

CC. 1.128.416.605

TP. 188048

A QUIEN PUEDA INTERESAR,

HERIBERTO GALLO MACHADO, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.576.186 de Ituango (Antioquia), portador de la tarjeta profesional número 104.358 del Consejo Superior de la Judicatura, por el presente escrito,

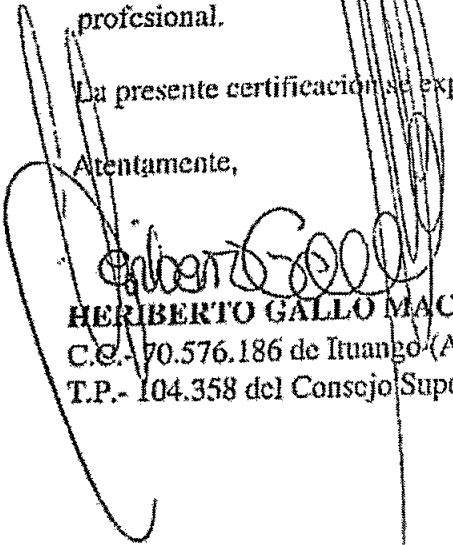
CERTIFICO,

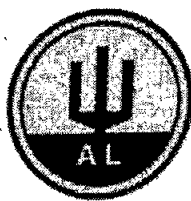
Que la joven EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.189.280 de Medellín (Antioquia), se desempeñó como DEPENDIENTE JUDICIAL a mi servicio, entre abril 15 de 2015 y mayo 20 de 2017, en su calidad, en ese momento, de estudiante de Derecho en la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Su gestión de acompañamiento y seguimiento a los procesos que adelanto en diversos despachos de Medellín e Ituango, constituyó un importante apoyo a mi labor profesional.

La presente certificación se expide a petición de la interesada.

Atentamente,


HERIBERTO GALLO MACHADO
C.C.- 70.576.186 de Ituango (Antioquia)
T.P.- 104.358 del Consejo Superior de la Judicatura



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNAUULA**

SNIES 1814

Vigilada Mineducación

0023599

LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE, con CC N° 1017189280, se encuentra ACTIVO en el programa de DERECHO, correspondiente al periodo lectivo de 2017-2 (Plan semestralizado).

Se encuentra cursando el décimo semestre.
Promedio Crédito Acumulado: 3.31
Promedio Crédito último Semestre (20171): 3.31
Total Créditos de su Pensum: 179
Total Créditos Aprobados: 170
Total de Créditos matriculados en el periodo: 6
Intensidad Horaria semanal: 7

El programa de DERECHO, tiene una duración de 10 semestres.
La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro, Calificado mediante Resolución N° 3424 del 14 de Marzo del 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

La Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAUULA, tiene personería jurídica mediante resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia,

Vigilada Mineducación

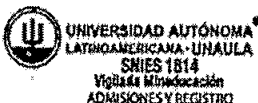
Se expide el presente certificado en Medellín, AGOSTO 10 DE 2017,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
División de Admisiones y Registro

Elizabeth Uribe Arango

Director
ELIZABETH URIBE ARANGO
Directora Admisiones y Registro

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia



DOCUMENTO GENERADO POR: SANDRA MILENA QUINTERO FUENTA 01-3524031634N

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.017.189.280
GUZMAN MONSALVE

APELLIDOS
EILE TATIANA

NOMBRES

Eile Tatiana Guzman



[Handwritten signature]

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1990

BRICEÑO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA O+ GRUPO SANG. F SEXO

26-MAR-2009 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Manuel...

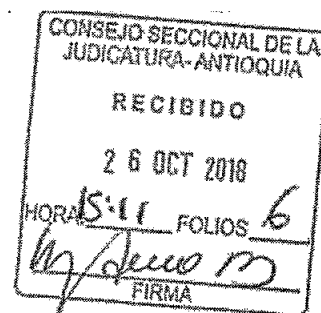
BRICEÑO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AARON RAMOS TORRES



A-0150150-0000720 F-010718522820110518 0026400211A 1 00063057

Medellín, 26 de octubre de 2018



DOCTOR:
FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
VICEPRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA
CIUDAD

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR
REQUISITOS
SOLICITANTE: EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE

EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente me permito solicitarle verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, toda vez que fui inadmitida del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, modificado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 del 12-10-2017 y CSJANTA17-2975 del 13-10-2017, pese a cumplir con los requisitos para acceder al mismo.

De conformidad con el referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos Generales Los aspirantes:

- 1) Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- 2) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- 3) No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4) Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 5) No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años)

Requisitos Específicos de Los aspirantes para acceder al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal:

- 1) Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o
- 2) Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Tal y como quedó demostrado en la documentación anexa en la inscripción, cumplí con cada uno de los requisitos exigidos para acceder al cargo aspirado. Respecto a los requisitos generales:

- 1) Presente solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos indicados en el Acuerdo
- 2) Soy ciudadana en ejercicio y estoy en pleno goce de mis derechos civiles.
- 3) No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4) No he llegado a la edad de retiro forzoso (70 años)

Y en cuanto los requisitos específicos:

- 1) Para la fecha de la inscripción ya había aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tenía tres (3) años de experiencia relacionada.

Para acreditar los requisitos específicos aporte el certificado de estudio emitido por la Universidad Autónoma Latinoamericana, el cual da cuenta de los 9 semestres de derecho que había cursado a la fecha de la inscripción y que me encontraba cursando el décimo semestre; además, aporte los certificados laborales que dan cuenta de la experiencia necesaria para acceder al cargo aspirado, pues labore alrededor de 4 años como dependiente judicial, además de algún tiempo laborado en la Rama Judicial, con lo cual se suplen a cabalidad con los requisitos exigidos:

- 1) Labore como Dependiente o Auxiliar Judicial para el abogado GABRIEL MAYA GÓMEZ entre el mes de febrero de 2013 al mes de abril de 2015; en el cargo desempeñado me correspondía proyectar conceptos, redactar memoriales, realizar solicitudes a diferentes entidades, estar al tanto de los procesos y trámites en curso y atender clientes. El abogado GABRIEL MAYA GÓMEZ se localiza en La Carrera 47 N° 50 – 49 de Medellín, celular 316 404 57 41, fijo 511 07 41
- 2) Labore como Dependiente o Auxiliar Judicial para el abogado HERIBERTO GALLO MACHADO, quien se desempeña como Defensor Público en el Municipio de Ituango, Antioquia, entre el mes de abril de 2015 y el mes de mayo de 2017; en el cargo desempeñado me correspondía proyectar conceptos, redactar memoriales, realizar solicitudes a diferentes entidades, estar al tanto de los procesos y trámites en curso y atender clientes. El abogado HERIBERTO GALLO MACHADO puede localizarse en La Calle 16 N° 16 – 20, Barrio La Plazuela de Ituango, Celular 310 535 43 51.
- 3) Labore en la Rama Judicial del poder Público como Oficial Mayor desde el 11 de julio de 2017 hasta el momento de realizar la inscripción.

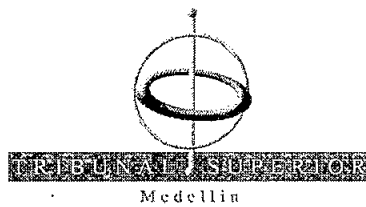
La experiencia relacionada según el Acuerdo de convocatoria "*Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*", por lo que el ejercicio en el empleo de dependiente judicial es totalmente afín a las funciones del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, pues en el desempeño del cargo mencionado debía proyectar demandas y memoriales a las distintas entidades, revisar expedientes en los diferentes Despachos, proyectar conceptos, estar al tanto de los procesos y trámites en curso, atender clientes y recolectar y revisar la documentación aportada por éstos.

Por lo tanto, le solicito admitirme en el concurso de méritos, pues tal y como se evidencia en la documentación anexa al momento de la inscripción, cumplo con los requisitos para el cargo al cual aspiré.

Anexo los certificados laborales y el certificado de estudio.

Atentamente,


EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE
C.C. 1.017.189.280



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA CUARTA DE DECISIÓN DE FAMILIA

Magistrada Ponente:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

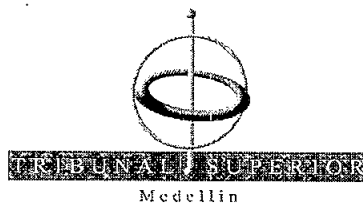
Medellín, enero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

Ref. Rad. No. 05001-22-10-000-2019-00012-00 (2018-004)

1.- Se **ADMITE** a trámite la solicitud de tutela formulada por EILE TATIANA GUZMÁN MONSALVE contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, por considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad para acceder a la función pública y al trabajo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena vincular a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y a los aspirantes admitidos y no admitidos en el concurso de méritos *-Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de Antioquia-*, como terceros que pueden verse afectados con la sentencia que en sede de tutela se profiera, para que intervengan en la presente acción constitucional.



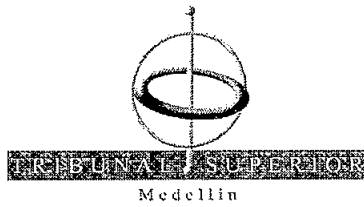
3.- De conformidad con la vinculación ordenada y toda vez que en el expediente no reposan las direcciones o teléfonos de contacto de los aspirantes admitidos y no admitidos en el citado concurso, **SE DISPONE** a que través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se realice la notificación, mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial.

4.- Se **ORDENA** correr traslado a los accionados y a los vinculados por el término perentorio de un día (1) día, para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien con respecto a los hechos de la solicitud y soliciten o adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

- **OFICIAR** al accionado y los vinculados SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, para que en el término perentorio **de 1 día hábil**, rindan informe respecto de los hechos relacionados con el escrito de tutela.

6.- Se advertirá al accionado y a los vinculados que el no envío injustificado de las pruebas pedidas, dentro del término concedido acarreará responsabilidad legal, según el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y que además se tendrán por ciertos los hechos, según artículo 20 ibídem y se fallará de plano.



7.- En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído a la accionante, accionados y a todos los vinculados en esta acción, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Andrea Rolong Arias', is written over the printed name. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Magistrada